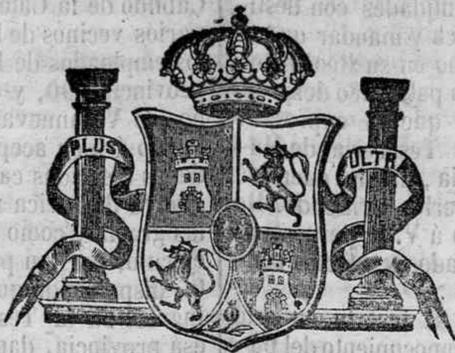


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Despachos telegráficos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico recibido á las 3 y 8 minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe dice con fecha de ayer á las diez de la mañana desde el campamento de Tetuan: No ocurre novedad. Despues de haber reunido los medios posibles y luchar con el temporal que ha entorpecido el desembarco de efectos, emprenderé mañana las operaciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 23 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
Francisco Belmonte.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico que se acaba de recibir, me dice lo siguiente:

«Batalla y victoria completa. El enemigo fuertemente situado á una legua de Tetuan en posiciones de difícil acceso y con fuerzas considerables trató con gran empeño de estorbar el movimiento del ejército. Desalojado de todas las posiciones y arrollado en el valle tuvo que levantar su campamento á toda prisa para que no cayera en nuestro poder. En este instante se encuentra fuera del alcance de nuestra vista. Todos los Generales y las tropas han rivalizado en denuedo y bizarría.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 24 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
Francisco Belmonte.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico recibido á las cinco de esta tarde, me dice lo que sigue:

«Campamento del Serrallo 24 de Marzo.—Continúan en las alturas á nuestra vista unos 400 moros al parecer en observacion de estas fuerzas. La salud satisfactoria.

Campamento de Gualdras 24 de Marzo.—El Ejército se ha detenido en este punto para desembarazarse de los heridos y enfermos y reponerse de municiones. Nuestras pérdidas se calculan de 40 á 50 muertos y 600 heridos. Las del enemigo considerables porque ha defendido tenazmente y á cuerpo descubierto sus posiciones y el campo se ha visto cubierto de cadáveres y heridos. Mañana al amanecer continuaré la marcha con direccion al Fondak.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 25 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
Francisco Belmonte.

Continua la relacion de los donativos hechos á favor de los heridos é inutilizados de nuestro Ejército de Africa.

	Rs. vn.
Suma anterior...	46910 3
Producto de seis funciones teatrales verificadas en Plasencia por la Sociedad de Recreo.....	5430
El clero de la Catedral de Plasencia.....	4456
D. Miguel Ortiz, vecino de Brozas.....	4000
Sr Conde de Adanero.....	4000
El clero parroquial y benefical de Plasencia.....	768
Varios vecinos de Portage... ..	417
Varios idem de Malpartida de Plasencia.....	374
Varios id. de Sierra de Fuentes.....	345
D. Ramon Cerrudo.....	260
Los estanqueros de la Administracion de Navalmoral..	250
Id. id. los de Jarandilla.	163
D. Benigno Hurtado.....	134
Los estanqueros de la Administracion de Riobos....	100
Varios vecinos del mismo pueblo.....	100
D. Leopoldo Membrillera....	94

Varios vecinos de Palomero...	64
Los estanqueros de la Administracion de Cabezuela...	51
Los de Jarandilla.....	50
El Administrador de Estancadas y Registrador de Hipotecas de Granadilla.	40
El de Navalmoral don Matéo Samaniego.....	40
Los estanqueros de la Administracion del Acebo.....	35
El Administrador de Estancadas y Registrador de Hipotecas del Acebo.....	30
El de Gata, D. Demetrio Ontiveros.....	30
El de Jarandilla, D. Lázaro Lozano.....	30
El de Montehermoso, D Estanislao Villar.....	30
El de Serradilla, D. José María Garrido.....	30
El de Torrejoncillo, D. Vicente Vernad.....	30
El de Cabezuela, D. José María Bajo.....	30
El Recaudador de Hipotecas de Hoyos, D. Tomás Godinez.	80
El de Plasencia, D. Antonio Leandro Alcazar.....	20
El de Granadilla, D. Tomás María Diaz.....	20
El de Jarandilla, D. Liborio Izquierdo.....	20
Total.....	59384 75

Cáceres 24 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 114.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 29 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. fecha 9 del actual, participando que las señoras de esa Capital y algunos pueblos de la provincia han facilitado cuarenta y una arrobas siete libras de hilas y diez y nueve arrobas de vendajes con destino á los hospitales del ejército expedicionario de Africa y ha tenido á bien aceptar dicho donativo mandando dé V. S. las gracias en su Real nombre á las expresadas señoras por tan humanitario y filantrópico desprendimiento. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 115.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernacion con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. fecha 25 de Febrero último acompañando la relacion de los donativos hechos por varias personas y corporaciones á favor de los inutilizados en la guerra de Africa y recaudados por la Junta creada al efecto en esa Capital, importantes 46.906 rs. 3 mrs. y ha tenido á bien mandar dé V. S. las gracias en su Real nombre á los espresados donantes por tan patriótico desprendimiento. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 116.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 25 de Febrero último acompañando una relacion en la que aparece que diez beneficiados de la catedral de Plasencia ofrecen 200 rs.; los empleados y estanqueros de la Administracion de dicho punto 336, y D. Manuel Bustamante y los telegrafistas de Trujillo 200 rs.; ha tenido á bien aceptar la cesion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se le den las gracias, como en su Real nombre lo ejecuto, por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el espresado donativo ingrese en la Tesoreria de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 21 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 117.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, en Real orden fecha 1.º de Marzo, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 25 de Febrero último, acompañando una relacion en la que aparece que D. Aureliano Garcia Guadiana ofrece 320 rs.; D. Lorenzo Sanchez Aragon 160; D. Juan Palacios 160; D. José Diaz 40; D. Antonio Luen-go 40; D. José Quintanilla 30; D. Francisco Lozano 20 y D. Fidel Collazos 5 reales, ha tenido á bien aceptar la ce-

sion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se les den las gracias como en su Real nombre lo ejecuto por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el expresado donativo ingrese en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 118.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en Real orden fecha 1.º de Marzo, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Febrero último, acompañando una relacion en la que aparece que el Ayuntamiento de Cabañas ofrece 320 rs.; el de Santiago de Carbajo 315; el de Valdelacasa 219; el de Peraleda de S. Roman 156 y el Alcalde de Cabañas 20 reales, ha tenido á bien aceptar la cesion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se les den las gracias, como en su Real nombre lo ejecuto por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el expresado donativo ingrese en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 119.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Febrero último, acompañando una relacion en la que aparece haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esa provincia 3.924 rs. producto de una funcion teatral dada por la compañía dramática, ha tenido á bien aceptar la cesion que hace de la referida cantidad con destino á la guerra de Africa y mandar que se le den las gracias, como en su real nombre lo ejecuto, por tan patriótico desprendimiento. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 21 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 120.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden fecha 1.º de Marzo, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Febrero último, acompañando relacion de los donativos hechos por varios particulares y corporaciones, entre los cuales figura el marqués de la Conquista con el de 10.000 reales, el Ayuntamiento y vecinos de Plasencia con el de 7.474, el de Hoyos y su vecindario con el de 5.080 y varios vecinos de Torrejoncillo con el de 2310 rs.

ha tenido á bien aceptar la cesion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se les den las gracias como en su Real nombre lo ejecuto, por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el expresado donativo ingrese en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 121.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en Real orden fecha 1.º de Marzo, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Febrero último, acompañando una relacion en la que aparece que doña Dolores Machado de Baiton ofrece 20 rs., D. Pablo Angulo y Verde 20, D. Andrés Roman 10, D. Victor Royero 10, D. Antonio Carrasco 10 y don Ambrosio Polo 6 rs. ha tenido á bien aceptar la cesion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se les den las gracias como en su Real nombre lo ejecuto, por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el expresado donativo ingrese en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 122.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden de 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Febrero último acompañando una relacion en la que aparece que D. Pedro Genaro, cura de Castañar de Ibor ofrece 60 rs.; D. Manuel María Lebron que lo es del Escorial 24, D. Manuel Perez Regalado que lo es de Garganta la Olla 24 y D. Miguel Gomez, magistrado jubilado de la Audiencia de esta Corte y residente en Hervas 200 reales ha tenido á bien aceptar la cesion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se le den las gracias, como en su Real nombre lo ejecuto, por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el expresado donativo ingrese en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Febrero último, acompañando una relacion de la que aparece que el reverendo Obis-

po de Plasencia ha ofrecido 3.000 rs., el Cabildo de la Catedral de la misma 2.912, varios vecinos de la ciudad de Coria 1.141, los empleados de Hacienda pública de esa provincia 890, y el Ayuntamiento y vecinos de Villanueva de la Sierra 405 rs. ha tenido á bien aceptar la cesion que hacen de las referidas cantidades con destino á la guerra de Africa y mandar que se le den las gracias, como en su Real nombre lo ejecuto, por tan patriótico desprendimiento, disponiendo que el expresado donativo ingrese en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 124.

Encargando á los Alcaldes de varios pueblos el recogido de las cédulas de ve-cindad.

Siendo indisculpable el abandono de los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, en recojer de la Depositaria del ramo, los documentos de vigilancia, á pesar de lo recomendado que les está este servicio, he acordado la publicacion de la presente circular, para que tan luego como la reciban, se presenten á recojer los indicados documentos por lo referente al corriente año, ó al efecto comisionen persona que lo verifique, debiendo tener entendido, que de no hacerlo así, nombraré un comisionado á su costa que los conduzca á los respectivos pueblos.

Cáceres 21 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Pueblos que se citan.

Abertura.
Aceituna.
Albala.
Botija.
Cabezo.
Casas de Millan.
Casatejada.
Escorial.
Herguijuela.
Ibahernando.
Modroñera.
Majadas.
Oliva.
Pozuelo.
Ruanes.
Santa Ana.
Santibañez el Bajo.
Torre de Santa Maria.
Torremocha.
Valdefuentes.
Zarza de Montanchez.
Baños.
Madrigalejo.
Mata de Alcántara.
Romangordo.
Villamiel.

CIRCULAR NUM. 125.

Debiendo procederse á la provision de la alcaldia de la cárcel de Coria, en conformidad á lo dispuesto por el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, he acordado que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Febrero de 1850 y 28 de Agosto de 1857, se anuncie la vacante en la forma que sigue:

Los aspirantes deberán saber leer y escribir precisamente, y han de dirigir sus solicitudes á este Gobierno, escritas de su puño y letra, en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

La dotacion de este destino consiste en

2.920 rs. pagados de los fondos del partido.

Los que deseen obtener la referida plaza deberán acompañar las licencias absolutas originales, justificar la edad no menor de 30 años, con la fé de bautismo; el estado de casado, con la partida de matrimonio; su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado, con certificacion de las autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia en fin de tener arraigo ó responder por ellos personas que lo tengan, por medio de escritura formal.

Cáceres 23 de Marzo de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUMERO 126.

Mandando satisfacer á los Profesores de instruccion primaria los créditos que constan de la nota que se inserta á continuacion.

Son muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no atienden con la puntualidad que exigen las disposiciones vigentes y tiene recomendada este Gobierno al pago de las dotaciones de los Profesores de instruccion primaria. Esta apatia en el cumplimiento de un deber tan sagrado, con perjuicio del buen nombre de las corporaciones y del servicio público, produce ademas un trabajo inmenso en este Gobierno por las continuas y justas reclamaciones que promueven los interesados en demanda de sus respectivos créditos.

En la necesidad de adoptar una medida que evite en lo sucesivo quejas de igual naturaleza, he creido consignar en esta circular el disgusto con que he visto el retraso que experimentan algunos Profesores de instruccion primaria en el pago de sus haberes, contra lo que terminantemente está mandado, y prevenir á los señores Alcaldes que constan de la nota que se inserta á continuacion, que inmediatamente y sin dar lugar á nuevos recaer-dos, satisfagan á aquellos las cantidades que resultan adeudarles, librándolas desde luego con cargo al presupuesto correspondiente y con sujecion á la Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado; en la inteligencia de que en caso contrario estoy dispuesto á exigir á los morosos la responsabilidad que proceda.

Cáceres 21 de Marzo de 1860.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Nota de lo que están adeudando los señores Alcaldes de varios pueblos de esta provincia á los Maestros de sus respectivas escuelas publicas.

El Alcalde del Acebo debe al Maestro don Antonio Lázaro su haber correspondiente á Enero y Febrero últimos, lo consignado en el presupuesto municipal para gastos materiales de su escuela, y las retribuciones de los alumnos pudientes; y á la Maestra doña Francisca Naranjo los 418 rs. presupuestados en 1859 para atender á los gastos de su escuela.

El de Cabañas debe al Maestro de Navézuas D. Juan Espósito 1.116 rs. por su dotacion fija correspondiente á 1858, 1859 y los dos primeros meses del actual, por lo que respecta á la dotacion fija y emolumentos.

El de Salvatierra de Santiago debe al Maestro D. Leonardo Guillen su dotacion fija, retribuciones de alumnos pudientes, y lo consignado para material de su escuela, correspondiente á Enero y Febrero últimos.

El de Santa Ana debe al Maestro don Atanasio Muñoz su dotacion correspondiente á Enero y Febrero últimos, lo consignado para gastos y retribuciones de alumnos pudientes.

El de Torremocha debe á la Maestra doña Antolijia de Castro, por su dotacion fija y lo consignado para material en 1857 y 1858, la cantidad de 4.700 rs.

El de Casas del Castañar debe á la

Maestra doña Inés Villalobos, por lo consignado en el presupuesto municipal para menaje de la escuela de su cargo, la cantidad de 274 rs.

El de Aceituna debe á la Maestra doña Josefá Font las retribuciones de las alumnas pudientes desde 1.º de Julio de 1859 hasta la fecha.

El de Valdemorales debe á la Maestra doña Tomasa Santillana por su dotacion fija, casa-habitacion y retribuciones de alumnas pudientes, hasta el 15 de Febrero último que cesó en su destino, 800 rs.

El de Galisteo debe al Maestro D. Guillermo Vicente 700 rs. por las retribuciones de los alumnos pudientes en 1858.

El de Montanez debe al Maestro don Alonso Gomez por las retribuciones de los alumnos pudientes y lo consignado en el presupuesto municipal para casa-habitacion en años anteriores, la cantidad de 5.187 rs.

El de Casas de Don Antonio debe al Maestro D. Alonso Saenz su haber, consignacion para gastos y retribuciones correspondientes á Enero y Febrero últimos.

El de Gata debe al Maestro D. Juan Miguel Marin, idem idem.

El de Gargantilla debe al Maestro don Manuel Cerrudo, idem idem.

El de Robledillo de Gata debe al Maestro D. Juan Arias Camison, idem idem.

El de Valdecañas debe al Maestro don Francisco Bravo, por su dotacion fija, consignacion para gastos y retribuciones de los alumnos correspondientes al año último de 1859 la cantidad de 225 rs.

El de Aldea del Obispo debe al Maestro don José Magdaleno, por gastos materiales en 1859, la cantidad de 468 rs.

El de Guijo de Coria debe al Maestro don Jacinto Córdoba, por gastos materiales en 1859, la cantidad de 623 rs.

Idem á la Maestra doña Mercedes Gutierrez, por su dotacion fija, gastos materiales, retribuciones y casa-habitacion, correspondientes á 1859, la cantidad de 541 rs.

El de Villar de Plasencia debe al Maestro D. Lorenzo Estévez, por su dotacion fija, retribuciones, gastos materiales y casa-habitacion hasta fin de Febrero último, la cantidad de 670 rs.

El de Castañar de Ibor debe á la Maestra doña Rosalia Ramirez, por su dotacion fija, consignacion para gastos y casa-habitacion correspondientes á 1858 y 1859, la cantidad de 1.630 rs.

Idem idem al Maestro, por id., 2.165 reales.

El del Pino de Valencia debe al Maestro D. Felipe Vidarte, por su dotacion fija, gastos materiales, retribuciones y casa-habitacion hasta fin de Febrero último, 804 rs.

El de Garrovillas debe á los Maestros de sus escuelas públicas los 600 rs. presupuestados para casa-habitacion en los años de 1857 y 1858, así como su dotacion fija y consignacion para gastos correspondientes á Enero y Febrero últimos.

El de Robledillo de Gata debe á la Maestra doña Gumersinda Redondo 277 reales por su dotacion fija, y 48 de retribuciones correspondientes al año de 1859.

El de La Madroñera debe á la Maestra doña Andrea Hernandez, por su dotacion fija, retribuciones y casa-habitacion en el año de 1859, la cantidad de 160 rs.

El de Navalmoral debe á los Maestros y á la Maestra de sus escuelas públicas, su haber, las retribuciones y lo consignado para gastos correspondientes á los dos primeros meses de este año.

El de la Zarza de Granadilla debe al Maestro D. Vicente Garcia 800 rs. procedentes de las retribuciones de los alumnos en 1858 y 1859.

El de Ibañero debe al Maestro don Simon Maestre 2.186 rs. por su dotacion fija, gastos materiales y retribuciones correspondientes á 1859 y dos primeros meses del actual.

Idem idem á la Maestra 1.587 rs. por idem.

El de Miajadas debe al Maestro don

Cláudio Maria Romero, por las retribuciones de los alumnos pudientes en 1859, la cantidad de 400 rs.

El de Herguñuela debe al Maestro don Teodoro Moreno, el importe del alquiler de su casa-habitacion en 1859, y su haber correspondiente á Enero y Febrero últimos.

El de Guadalupe debe al Maestro don José Sanchez Logrosan 3.472 rs. por su dotacion fija, gastos materiales, retribuciones y casa-habitacion desde 1856 hasta Febrero del año actual.

El de Valdefuentes debe á la Maestra doña Narcisa Vidarte 1.939 rs. por su dotacion fija, gastos materiales y casa-habitacion correspondientes á 1859 y dos primeros meses del actual.

El de Peralada de la Mata debe al Maestro D. Juan Marcos, por su dotacion fija, retribuciones, gastos materiales y casa-habitacion correspondientes á 1858, 1859 y dos primeros meses del año actual la cantidad de 3.234 rs.

El de Villamiel debe al Maestro D. José Polo, por su dotacion fija, gastos materiales, retribuciones y casa-habitacion correspondientes á 1859 y dos primeros meses del año actual, la cantidad de 1.832 rs.

El de Pasarón debe al Maestro D. Tiburcio Gonzalez, por su dotacion fija, retribuciones y casa-habitacion correspondientes á 1856, la cantidad de 1.402 rs.

Idem idem á la Maestra doña Maria Antonia Infante, por idem, 813 rs.

El del Pozuelo debe al Maestro D. José Fernandez, por su dotacion fija, gastos materiales y casa-habitacion correspondientes á 1858 y 1859, la cantidad de 1.085 rs.

Idem idem á la Maestra, por gastos materiales y retribuciones correspondientes á 1858 y 1859, la cantidad de 878 reales.

El de Talaveruela debe al Maestro don Manuel Trujillo, por su haber correspondiente á 1856 y 1858, la cantidad de 1.900 rs.

El de Monroy debe á la Maestra parte del importe del alquiler de su casa-habitacion en 1859.

El de Eljas debe á la Maestra doña Maria Sanchez 1.327 rs. por su dotacion fija, gastos materiales é importe del alquiler de su casa-habitacion correspondientes al año de 1858 y 1859.

El del Piornal debe al Maestro D. Eugenio Tranco 1.174 rs. por su dotacion fija, gastos materiales, retribuciones y casa-habitacion correspondientes á 1859.

El de Herrueta debe al Maestro don Ildelfonso Saez 2.034 rs. por su dotacion fija, gastos materiales, retribuciones y casa-habitacion correspondientes á 1859 y dos primeros meses del año actual.

El de Bohonal de Ibor debe al Maestro don Joaquin Hernandez por gastos materiales 180 rs.

El de Casar de Cáceres debe á la Maestra doña Maria Lucia Sanguino las retribuciones correspondientes á 1859, y 337 reales del material de dicho año.

Idem al Profesor D. Juan Cortés por gastos materiales en 1859, la cantidad de 154 rs.

El de la Torre de Santa Maria debe á la Maestra doña Maria Josefa Calle, por su dotacion fija, consignacion para material, retribuciones é importe del alquiler de su casa-habitacion correspondiente al año último de 1859, todo lo presupuestado con tal motivo.

El de Botija debe al Profesor D. Francisco Gonzalez, por su dotacion fija, consignacion del material y casa-habitacion, la cantidad de 1.682 rs.

El de Alia debe al Profesor D. Domingo Juarez 1.237 rs. por su dotacion fija y gastos materiales correspondientes al año de 1858.

El de Logrosan debe al Maestro D. José Masa, por su dotacion fija y retribuciones de los alumnos correspondientes á 1856, la cantidad de 1.000 rs.

Idem á la Maestra doña Tomasa Lopez,

por su dotacion fija correspondiente á 1856, la cantidad de 966 rs.

El de Albalá debe á la Maestra doña Severiana Puente las retribuciones correspondientes á 1858.

El de Casas de Belvis debe á la Maestra doña Maria Mendez Galan las retribuciones correspondientes á 1859, y el importe de la casa-habitacion en Enero y Febrero últimos.

El de Cachorrilla debe al Maestro lo consignado para menaje y útiles de enseñanza correspondiente á Enero y Febrero últimos.

El de Hernan-Perez debe al Maestro el importe del alquiler de su casa-habitacion correspondiente al año último, y su haber relativo á Enero y Febrero de este año.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NUM. 6.

Hipotecas.

Real orden de 23 de Enero último disponiendo se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito.

La Direccion general de contribuciones con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una prórroga para la toma de razon en el registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera-morbo en los años de 1854 y 1855; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar:

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legitimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.º Que están comprendidos para los efectos de la prórroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el registro.

Y 3.º Que concluida la prórroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, advirtiéndole que segun lo dispuesto por la Direccion general del ramo, la prórroga de cuatro meses empezará á contarse el dia 25 del actual y concluirá el 25 de Julio próximo venidero.

Cáceres 23 de Marzo de 1860.—J. Manuel Tenorio.

D. José Manuel Tenorio, Caballero de la inclita y militar orden de S. Juan

de Jerusalem, individuo de la Real sociedad económica matritense, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los sujetos que á continuacion se expresan, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente, se personen en esta oficina á contestar á varios cargos que tienen pendientes en la misma por lo respectivo á la Administracion del tiempo en que desempeñaron las subalternas de Rentas estancadas que tambien se designan; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Salgado y Salguero, por la Administracion de Valencia de Alcántara.

D. Manuel Galan, por la de Ceclavin.

D. José Cortés León, por la de Torremocha.

D. Fernando Ortiz de Vera y D. Eladio Garcia, por la de Brozas.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.—José Manuel Tenorio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 1.

Reclamando á los Alcaldes de los pueblos que se expresan las certificaciones de existencias de pósitos.

No habiéndose recibido en esta Administracion las certificaciones que acrediten las existencias que resultaron en fin de Diciembre en los pósitos que á continuacion se expresan, se recuerda á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los mismos las remitan antes del dia 8 de Abril próximo; pues de no verificarlo me pondrán en el sensible caso de expedir comisionados de apremio que pasen á recogerlas de los pueblos que no cumplan lo que en este aviso se les previene.

Cáceres 22 de Marzo de 1860.—Valentin Morquecho.

Nota de los pueblos que aun no han remitido las certificaciones de existencias de pósitos.

Aceituna.
Aliseda.
Botija.
Belvis de Monroy.
Benquerencia.
Cañamero.
Calzadilla, por el pósito nacional y el pío.
Conquista.
Campo (villa).
Carcaboso.
Escorial.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Coria.
Hernan-Perez.
Herguñuela.
Ibañero.
Montehermoso.
Navaconcejo.
Navezuelas.
Portage.
Plasencia.
Robledillo de Trujillo.
Sierra de Fuentes.
Talavera la vieja.
Tejeda.
Torrecilla de los Angeles.
Torquemada.

CIRCULAR NÚM. 2.

Veinte por ciento de propios y arbitrios.

Los repetidos avisos dados por esta oficina en los años anteriores, deben haber hecho comprender á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion, en que se hallan de formar y remitir á la misma, por fin de cada trimestre, la certificacion

por duplicado de los productos de propios y arbitrios habidos en los mismos, con la parte que de ellos corresponde al Estado por el 20 por ciento, que debe ingresar inmediatamente en la Tesorería de provincia, y por consecuencia que no hay necesidad de que en todos los trimestres se les reuerde el cumplimiento de este importante servicio.

Sin embargo, próximo á terminar el primer trimestre del año actual, y animada esta Administración del justo deseo de que los pueblos no sufran las consecuen-

cias del apremio, se dirige por este medio á los Sres. Alcaldes y Secretarios rogándoles que para antes del 10 de Abril próximo, remitan la certificación por duplicado correspondiente á dicho trimestre, y que para antes del 15 del mismo mes, dispongan el ingreso en Tesorería de las cantidades á que ascienda el 20 por 100, con lo cual la evitarán el disgusto de tener que adoptar aquella medida.

Cáceres 22 de Marzo de 1860. = Valentin Morquecho.

Distrito municipal de Caminomorisco.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»	2488 94
Total cargo.....	»	2488 94

DATA.	Personal.	Material.	Total
Por alcance que resultó á favor del Depositario en fin del mes anterior.....	843 14	»	843 14
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina ..	»	76 95	76 95
Quintas	140	7 6	147 6
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	80	»	80
Artículo 11. Imprevistos.....	3	»	3
Total data	1066 14	84 1	1150 15

RESUMEN.		Rs. vn.
Importa el cargo.....	»	2488 94
Idem la data.....	1150 15	
Alcance en favor del Depositario.....	1150 15	

De forma que no importando el cargo cantidad alguna y la data 1.150 reales 15 cénts. segun queda demostrado, resulta un déficit á favor del Depositario de los expresados 1.150 rs. 15 cénts., de que se datará en la cuenta del siguiente mes.

Caminomorisco 21 de Febrero de 1860.—El Depositario, Juan Martin.—Está conforme.—El Jefe de Seccion de Contabilidad, Manuel Moriano. — Visto Bueno.—El Alcalde.

Distrito municipal de Hoyos.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones de presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»	4020 56
Total cargo.....	»	4020 56

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Quintas y formacion de repartos.	»	622	622
Total data.....	»	622	622

RESUMEN.		Rs. vn.
Importa el cargo.....	»	4020 56
Idem la data.....	622	
Existencia para el siguiente mes.....	3398 56	

De forma que importando el cargo 4020 rs. 56 cénts. y la data 622 reales, segun queda expresado, resulta una existencia de 3398 reales y 56 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Hoyos 31 de Enero de 1860.—El Depositario, Valentin Godinez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Rufino Casillas.—Visto Bueno.—El Alcalde, Joaquin Casillas.

Distrito municipal de Garrovillas.

Mes de Noviembre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»	2488 94
Total cargo.....	»	2488 94

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 4.º Quintas.....	402	»	402
Artículo 11. Imprevistos.....	»	400	400
Total data.....	402	400	202

RESUMEN.		Rs. vn.
Importa el cargo.....	»	2488 94
Idem la data.....	202	
Existencia para el mes siguiente.....	2286 94	

De forma que importando el cargo 2.488 rs. 94 céntimos, y la data 202 reales, segun queda expresado, resulta una existencia de 2.286 rs. 94 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Garrovillas 3 de Diciembre de 1859.—El Depositario, Modesto Macias Crespo. Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad.—V.º B.º—El Alcalde, Crispulo Breña.

Distrito municipal del Losar.

Mes de Diciembre de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»	3051 79
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	»	1564
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.....	»	5580
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.....	»	1933
Por idem á la industrial y de comercio.....	»	464 50
Total cargo.....	»	12592 29

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1775	600	2375
Suscripciones.....	»	126	126
Artículo 4.º Instruccion pública.—Gastos de las escuelas.....	»	720	720
Artículo 7.º Correccion pública.....	492 24	»	492 24
Artículo 8.º Por salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	731	»	731
Artículo 11. Imprevistos.....	»	1000	1000
Artículo 12. Resulta del presupuesto anterior.....	»	6249 26	6249 26
Total data.....	2698 24	9615 4	42313 25

RESUMEN.		Rs. vn.
Importa el cargo.....	»	12592 29
Idem la data.....	42313 4	
Existencia para el mes siguiente.....	279 25	

De forma que importando el cargo 12.592 rs. 29 cénts., y la data 12.313 rs. y 4 cénts., segun queda expresado, resulta una existencia de 279 reales y 25 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Losar 31 de Diciembre de 1859. = El Depositario, Lorenzo Borja Acedo. = Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Cañadas = Visto Bueno.—El Alcalde, Sebastian Anton.

Anuncio.

Las dehesas llamadas de Abajo y egido Chico, término de Navalmoral de la Mata, se arriendan á puro pasto, pudiendo empezar el disfrute de la primera desde que se contrate, y el de la segunda desde el 25 de Abril próximo. El que

las apeteciére puede dirigirse á su dueño D. José Enciso Parrales, vecino de esta capital.

Cáceres: 1860.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.
Portal Llano, núm. 17.